

Habiendo transcurrido el plazo concedido para efectuar reclamaciones y, de conformidad con lo dispuesto en la norma III.12 de la convocatoria,

Esta Dirección General de Personal, ha resuelto elevar a definitiva la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la práctica de la referida oposición, que fue publicada en el «Boletín Oficial del Estado» correspondiente al día 6 de abril de 1976.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S.

Madrid, 24 de mayo de 1976.—El Director general, José Antonio Sánchez Velayos.

Sr. Subdirector general de Gestión de Personal.

**15183** *RESOLUCION de la Dirección General de Universidades por la que se anuncia a concurso de traslado para su provisión la plaza de Profesor agregado de «Derecho administrativo» de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociología de la Universidad Complutense de Madrid.*

Vacante la plaza de Profesor agregado de «Derecho administrativo» de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociología de la Universidad Complutense de Madrid.

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Anunciarla para su provisión en propiedad a concurso de traslado, que se tramitará con arreglo a lo dispuesto en las Leyes de 24 de abril de 1958 y 17 de julio de 1965, Decretos de 16 de julio de 1959, y 2142/1967, de 19 de agosto.

2.º Podrán tomar parte los Profesores de disciplina igual o equiparada, según se dispone en el artículo 3.º, 13, del Decreto de 19 de agosto.

3.º Los aspirantes elevarán sus instancias a este Ministerio, acompañadas de la hoja de servicios, expedida según se determina en la Orden de 17 de septiembre de 1942 («Boletín Oficial del Ministerio del 28»), dentro del plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», por conducto y con informe del Rectorado correspondiente.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de julio de 1976.—El Director general, Eduardo Zorita Tomillo.

Sr. Subdirector general de Profesorado Universitario.

## MINISTERIO DE TRABAJO

**15184** *RESOLUCION de la Dirección General de Servicios Sociales por la que se convoca oposición y demás pruebas selectivas para cubrir plazas del Grupo C, «Ayudantes de Colegio», de la Escala Docente de Universidades Laborales.*

Ilmo. Sr.: Al amparo de la autorización conferida en la Orden ministerial de 21 de mayo de 1976 («Boletín Oficial del Estado» del siguiente día 26).

Esta Dirección General de Servicios Sociales-Jefatura del de Universidades Laborales convoca oposición y demás pruebas selectivas para ingreso en el Grupo C, «Ayudantes de Colegio», de la Escala Docente de Universidades, a fin de cubrir 154 plazas.

### Bases de la convocatoria

#### I. Requisitos de los aspirantes

1. Podrá tomar parte en las presentes pruebas selectivas el personal contratado en régimen de dedicación normal e interino de Universidades Laborales que, conforme a la Orden ministerial de 21 de mayo de 1976, estuviese prestando servicios con anterioridad al 1 de septiembre de 1975 y siga prestando sin interrupción el día 26 de mayo de 1976.

2. Para ser admitido a las presentes pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los requisitos siguientes:

2.1. Los de carácter general exigidos por el artículo 15 del Estatuto de Personal de Universidades Laborales.

2.2. Comprometerse a prestar, como requisito previo a la toma de posesión, el juramento de acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento y demás Leyes Fundamentales del Reino.

2.3. Para los eclesiásticos, haber obtenido, conforme al vigente Concordato, licencia o autorización del Ordinario.

2.4. Ostentar nombramiento de interino o contrato administrativo de colaboración temporal en orden al desempeño de puesto de Ayudante de Colegio.

2.5. Poseer titulación de Bachiller Superior o equiparado.

II. Obligaciones y derechos de los aspirantes seleccionados; solicitud y documentación complementaria y requisitos de presentación; listas de admitidos y excluidos

3. Será de aplicación a la presente convocatoria lo dispuesto al respecto en los apartados 1 y 4 a 8, inclusivos, de la aprobada por Resolución de esta Dirección General de 4 de junio de 1976 («Boletín Oficial del Estado» del siguiente día 7), para los Grupos A, B y C, «Maestros de Taller», de la Escala Docente de Universidades Laborales.

### III. Tribunal calificador

4. Estará presidido por un Rector de Universidades Laborales o Director de uno de sus Centros y formarán parte del mismo un Profesor numerario de Facultad Universitaria o de Escuela Universitaria de Formación del Profesorado de E. G. B., un Jefe de Gabinete Psicotécnico, un Profesor del Grupo A de la Escala Docente y dos Ayudantes de Colegio de Universidades Laborales, uno de los cuales actuará de Secretario. Podrán nombrarse miembros suplentes del Tribunal.

### IV. Pruebas de la oposición

5. La oposición consistirá en la práctica de las pruebas siguientes:

5.1. Primera, de carácter teórico.—Consistirá en el desarrollo escrito de un tema elegido por el opositor entre dos extraídos al azar del temario de la oposición, que se halla a disposición de los interesados en la Delegación General del Servicio de Universidades Laborales, en éstas y en sus Centros.

El ejercicio será posteriormente leído por el opositor ante el Tribunal, siendo el tiempo de su realización tres horas.

5.2. Segunda, de carácter práctico.—Consistirá, en la primera de sus partes, en la redacción mecanografiada, durante una hora, de un escrito de carácter habitual en el Internado de Universidades Laborales.

La segunda parte de esta prueba, que se realizará separadamente de la anterior, consistirá en la resolución por escrito y durante un máximo de tres horas, sin utilización de bibliografía, de un caso práctico de entre cuatro propuestos por el Tribunal, directamente relacionados con cada una de las áreas propias de la función educadora de los Ayudantes de Colegio: Funcionamiento de los Colegios de Universidades Laborales, desarrollo de actividades de formación humana, participación o representación estudiantil y orientación de los alumnos. Una vez realizada esta parte será leída ante el Tribunal.

5.3. Tercera, de valoración profesional.—El Tribunal efectuará dicha valoración en base a los datos que, acreditados documentalmentemente, figuren en el «currículum» presentado por el interesado (años de servicios prestados en Universidades Laborales; superación final de las pruebas de oposición anterior para Ayudantes de Colegio; servicios especiales prestados en internado de Universidades Laborales; condición de antiguo alumno de las mismas o de Educador en Colegios Menores o similares; títulos académicos distintos del alegado para participar en la oposición; cursos de perfeccionamiento docente; etc.), a los que se obtuviesen en relación a los servicios prestados en el Sistema de Universidades Laborales en cuanto a dedicación, rendimiento, actualización de conocimientos y participación en actividades educativas de orden general, así como a los que figuren en su expediente personal en cuanto a servicios y actividades del opositor.

6. Será de aplicación a esta convocatoria lo dispuesto para el desarrollo de las pruebas de la oposición en los apartados 17 a 24 de la aprobada por Resolución de esta Dirección General, ya citada, de 4 de junio de 1976.

V. Propuesta de nombramiento en prácticas; documentación a presentar por los aspirantes propuestos; anulación de propuestas y renuncia de los interesados

7. Será de aplicación lo dispuesto al respecto en los apartados 25 a 27 de la convocatoria, anteriormente citada, de 4 de junio de 1976.

VI. Realización del periodo de prácticas y curso de formación; disposiciones finales

8. Una vez presentada la documentación preceptiva, quienes superasen la oposición realizarán un periodo de prácticas, de duración igual a un curso académico completo, cuya fecha de comienzo será fijada por esta Dirección General. Los funcionarios en prácticas, dejando a salvo las necesidades funcionales del Sistema de Universidades Laborales, seguirán prestando sus servicios provisionalmente en las plazas que estuvieran ocupando en el momento de celebración de las pruebas.

9. Será de aplicación a la presente convocatoria lo dispuesto en los apartados 8 a 10 y 12 a 14, inclusivos, de la aprobada por Resolución de esta Dirección General de 23 de junio de 1976,